

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **DECLARACIÓN de cancelación definitiva de la habilitación al ciudadano José Luis Marín Soto, para ejercer la función de Corredor Público con número 2 en la Plaza del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA HABILITACIÓN AL C. JOSÉ LUIS MARÍN SOTO, PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE CORREDOR PÚBLICO CON NÚMERO 2 EN LA PLAZA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o., y 3o., fracciones I, IV y V, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o., del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, 38, fracciones XVI y XVII, penúltimo párrafo, inciso b), del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y el Segundo del Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía delega atribuciones, publicado el 26 de febrero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Coordinación de Exámenes y Supervisión de Correduría Pública de la Dirección de Correduría Pública, adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, inició, tramitó y resolvió el procedimiento administrativo número 192.2S.6/4/2022 en contra del ciudadano José Luis Marín Soto, Corredor Público número 2 de la plaza de Michoacán de Ocampo, el cual concluyó con la resolución contenida en el oficio número 192.2022.001783 de fecha 12 de julio de 2022, en cuyo resolutivo tercero se estableció someter a consideración de la Titular de la Secretaría de Economía dicha resolución para que, en caso de considerarlo procedente y ajustado a derecho, se realice la declaración de cancelación definitiva de su habilitación, y se emitió el oficio número 192.2022.002858 de fecha 16 de noviembre de 2022, el cual informó el inicio de las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la resolución.

Conforme a los resolutivos primero y segundo de la resolución contenida en el oficio número 192.2022.001783 de fecha 12 de julio de 2022:

*“1. PRIMERO.- Se demostró el incumplimiento de la obligación que tiene de mantener vigente y actualizada la garantía para el debido ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 2 de la plaza de Michoacán de Ocampo, desde el 3 de julio de 2019 al día de hoy, obligación prevista en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública en relación con los artículos 12, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 de su Reglamento y el Acuerdo Tercero, incisos d) y f), del “Acuerdo que establece los tipos y requisitos que deben contener las garantías que exhiban los Corredores Públicos y los Colegios de Corredores Públicos”, publicado el 9 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.*

*2. SEGUNDO.- Se demostró la reincidencia a que se refiere el artículo 70, fracción IV, inciso a), en relación con el mismo artículo 70, fracción III, inciso e), ambos artículos del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública.”*

Tomando en cuenta lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., fracciones I, IV y V, 21, fracción IV, inciso a) y 22 de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o., 70, fracciones III, inciso e), y IV, inciso a) y 73 de su Reglamento, 4 y 5, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, toda vez que como se determinó en la resolución aludida el ciudadano José Luis Marín Soto incurrió en el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 25 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, en relación con los artículos 12, fracción I, de la Ley Federal de Correduría Pública, 24 de su Reglamento y Tercero, incisos d) y f), del Acuerdo que establece los tipos y requisitos que deben contener las garantías que exhiban los Corredores Públicos y los Colegios de Corredores Públicos, publicado el 9 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, actualizándose el supuesto de reincidencia contemplado en el artículo 70, fracción IV, inciso a), en relación con el mismo artículo 70, fracción III, inciso e), ambos artículos del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se declara la cancelación definitiva de la habilitación del ciudadano José Luis Marín Soto para ejercer la función de Corredor Público número 2 de la plaza de Michoacán de Ocampo.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2023.- Con fundamento en el artículo 70, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Secretaría de Economía, de la Subsecretaría de Industria y Comercio, de la Subsecretaría de Comercio Exterior y de la Unidad de Administración y Finanzas, firma la C. **Guadalupe Arceli García Martínez**, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.- Rúbrica.